

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 000453** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios del Centro de Rehabilitación Integral Nueva Vida del Caribe, se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000105 del 14 de febrero de 2014, el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado N° 008906 del 9 de octubre del 2013	Por medio del cual en el centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe. Envía a la Corporación Autónoma regional del Atlántico CRA, el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD** centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, ubicada en el municipio de Repelón- Atlántico, se encuentra actividad normal en una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Terapia de psicología
- ✓ Terapia de ocupacional
- ✓ Terapia de fonoaudiología
- ✓ Terapia de ABA
- ✓ Fisioterapia

Estos servicios son prestados en horas hábiles con un horario de 7:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm – 4:00 pm

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO.** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**  
Se practicó visita a las instalaciones del centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma: consta con una sala de espera para la recepción de pacientes. El área asistencial consta de cinco consultorios donde presta los servicios terapia ABA, fisioterapia, terapia de psicología, terapia ocupacional, terapia de fonoaudiología. El área administrativa donde se encuentra el archivero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> - 0 0 0 4 5 3 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

En cuanto a la recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos el centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS A.L.S.A.E.S.P.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa de aseo municipal con una frecuencia de recolección dos veces por semana.

Centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, cuenta con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS, en el cual no se esta desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo.

La entidad no utiliza los recipientes según el código de colores, sin embargo está utilizando las canecas verdes para los residuos no peligrosos (ordinarios)

La entidad no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. El flujo-grama aún no ha sido elaborado debido a que está en proceso de apertura.

Centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, en la actualidad se encuentra haciendo remodelaciones al área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos) debido a que la entidad está en proceso de apertura.

En cuanto a los vertimientos de líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y descarga de sanitario, las cuales son vertidas a la poza séptica. Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y realizar los ajustes pertinentes. Centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe en la actualidad no llevan los registros de los formatos RH1 y no está manejando indicadores de gestión interna debido a que está en proceso de apertura.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, es suministrada por el acueducto de Repelón.

**Revisión del PGIRHS presentado por el centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe. Mediante Radicado N° 008906 del 9 de octubre del 2013**

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO** el documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma se establecen las acciones concretas a desarrollar
- ❖ **INFORMACION GENERAL** en el documento se encuentra simplificada en puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL** según el documento describe la conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario el cual fue creado en el centro por:
  - ✓ Gerente
  - ✓ Coordinador
  - ✓ Servicios generales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 4 5 3** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

**ESTE GRUPO ES EL ENCARGADO DE:**

- ✓ Realizar un diagnóstico ambiental y sanitario. En el momento que el centro presta sus servicios
  - ✓ Establecer mecanismos de coordinación
  - ✓ Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades
  - ✓ Gestionar el presupuesto para la ejecución del PGIRHS
  - ✓ Diseñar e implementar el PGRIHS complemento interno
- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN** el documento no describe con calidad este ítem
- ❖ **DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIA** el documento describe los servicios prestado, el nivel de atención de las entidades y la relación que hay en los residuos no peligrosos de tipo ordinario (servilletas, empaques de papel plastificado, vasos desechables, papel plástico) y peligrosos de tipo biosanitarios como (guantes, palillos, hisopos, algodón, gasa, paños desechables, paños húmedos con baba) y cortopulzantes ( agujas, jeringas, desechables)
- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE** según el documento de la segregación de fuente de esta institución se está generando residuos en pequeñas proporciones por lo siguiente se deben utilizar bolsas de color rojo: en esta depositan los residuos biosanitarios. En los guardianes los residuos cortopulzantes y la segregación de los residuos no peligrosos la hacen de manera adecuada utilizando bolsas verdes que corresponden a los residuos comunes y ordinarios. Información que no coincide con la observada en la visita.
- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Para la desactivación de los residuos líquidos y sólidos se realiza con hipoclorito de sodio a 5.000 p.p.m de 20 a 30 minutos.
- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: SEGÚN DEL DOCUMENTO INTERNO DE RECOLECCIÓN** de los residuos la realiza el funcionario de los servicios generales que consiste en recoger las bolsas en los puntos generados (consultorios) luego se retiran de los pasillos hasta llegar al área almacenamiento general donde sean recorridos por la empresa contratada .La cual se encarga de la inactivación e incineración respectiva de los residuos.
- ❖ **ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS EN EL DOCUMENTO DESCRIBE QUE EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO CENTRAL SE REALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:** El funcionamiento de los servicios generales realiza la recolección de los residuos según el tiempo estipulado. Las bolsas son llevados directamente al sitio de almacenamiento central ubicada en la aparte del externa del centro. En ella se encuentran dos tanques, una para los residuos peligrosos y otra para los residuos no peligrosos para la posterior entrega a la empresa presentadora de servicios encargada de la recolección de los residuos. Sin embargo actualmente se encuentra en proceso de remodelación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> - 0 0 0 4 5 3 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE

- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE LOS RESIDUOS:** En el documento describe separar los tipos de residuos infecciosos según el pre tratamiento al que vayan a ser sometido. Al aplicar la segregación de la fuente los residuos quedan separados en correspondientes recipientes: Información que no coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICA:** El documento no cuenta con este ítem.
- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** Este ítem no lo describe con claridad.
- ❖ **INDICADOR DE GESTIÓN INTERNA:** Se describe en él PGIRHS con el fin de obtener los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos se debe estimar mensualmente los siguientes estimadores: Indicadores de capacitación, beneficios, índice de incidencia, índice de frecuencia y gravedad. Los cuales se deben consignar en el formulario RH1.
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** La entidad no cuenta con cronograma

#### CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe y revisado el PGIRHS de puede concluir:

- ❖ Que la entidad cuenta con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 del 2002
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos el centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS A.L.S.A.E.S.P.
- ❖ Centro de rehabilitación integral nueva vida del Caribe, en la actualidad se encuentra haciendo remodelaciones al área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos)
- ❖ En cuanto a los vertimientos de líquidos provenientes de las actividades de limpieza y descarga de sanitario, las cuales son vertidas a la poza séptica.

**PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA:** La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica porque no genera contaminación a este recurso.

**PERMISO DE VERTIMIENTO DE ESTE LÍQUIDO:** La entidad no requiere permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta los servicios que presta se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas.

**PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA:** Esta entidad no requiere de permiso de concepción de agua porque este servicio es suministrado por el Municipio de Repelón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> - 0 0 0 4 5 3 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE  
REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro de Rehabilitación Integral Nueva Vida del Caribe, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Resolución 1362 de 2007, establece los plazos para la inscripción como generador de residuos peligrosos. Gran generador (31 de diciembre de 2008), Mediano generador (30 de junio de 2009), Pequeño generador (31 de diciembre de 2009).

Que el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta la categoría y plazos:

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1.000Kg/mes calendario considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses de las cantidades pesadas.

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 Kg/mes y menor a 1.000 K/g mes calendario, considerando los periodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis meses de las cantidades pesadas.

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 K/g mes y menor a 100.0 K/g mes calendario.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 4 5 3** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1º.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE, identificado con Nit 900.627.160-0, representado legalmente por la Señora Suslaide Julio Mercado o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses deberán contener, informe del cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **№ - 000453** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL NUEVA VIDA DEL CARIBE**

personal, los avances desarrollados en cuento a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos, y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información semestralmente de los anteriores requerimientos

- Presentar a la Corporacion las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Centro de rehabilitación integral nueva vida del caribe, deberá elaborar el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuos generados
- Debido que la entidad está en proceso de remodelación del área del almacenamiento central se le requiere que cumpla con las características mínimas que establece el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL. 2014

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp Por abrir  
Proyectó: Jorge Roa B.  
Revisado Por Dr. Odsir Mejía  
CT 0000105